



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-542-14-03-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, el *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“Las superintendentes o superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la potestad de *“Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”*;
- Que,** el artículo 55, inciso último de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que *“El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;

- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres bajo el principio de interculturalidad”*;
- Que,** el 25 de enero de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la terna propuesta por la Presidenta o el Presidente de la República, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 646 del 24 de febrero de 2012;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, señala *“Objeto y ámbito. El presente reglamento norma, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República, con veeduría, escrutinio público e impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades regula la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;
- Que,** el literal d) del Artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en relación al procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala *“Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes.”*;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0260-M, de fecha 09 de marzo de 2017, el Abg. Joffre Jonnathan Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social, entrega el Informe de verificación de Requisitos / Inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para *“Vigilar la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular*

y Solidaria”, elaborado por el especialista Carlos Silva, en el que consta el cuadro con el listado de los postulantes a veedores admitidos e inadmitidos, señalando como conclusiones las siguientes: *“Al terminar la etapa de la verificación / inhabilidades de requisitos de postulantes para veedores al proceso “Vigilar la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, se concluye la participación de 6 de las 24 provincias del país siendo estas: Azuay, Pichincha, Chimborazo, Tungurahua, Los Ríos y Guayas. Al cumplir todos los protocolos de admisibilidad, se resume que 33 postulantes, fueron admitidos”* de igual manera como recomendación señala que *“Se recomienda al Pleno del CPCCS dar por conocido el informe de verificación / Inhabilidades, conforme el Reglamento de Veedurías para los procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, “Art. 13.- Procedimientos. Numeral d) Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes”*; y,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2017-0070-M, de fecha 14 de marzo de 2017, suscrito por la Mgs. Marivel Ruiz Triviño, Secretaria Técnica de Participación y Control Social, se señala que *“Con memorando CPCCS-SNCS-2017-0260-M de fecha 14 de marzo de 2017, la Subcoordinación de Control Social entrega a este despacho el informe de admisibilidad, por lo tanto remito a usted a fin de que se agende para conocimiento del Pleno”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe de admisibilidad e inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, en el que consta el cuadro con el listado de los postulantes a veedores admitidos, elaborado por la Especialista en Control Social, Carlos Silva; y, remitido por el Subcoordinador de Control Social, Abg. Joffre Jonnathan Barrera López; y, la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño, mediante memorandos Nos. CPCCS-SNCS-2017-0260-M y CPCCS-STPCS-2016-0406-M, de fechas 09 de marzo del 2017 y 14 de marzo de 2017, respectivamente, en el que se concluye que 33 postulantes fueron admitidos, de conformidad con el siguiente detalle:

POSTULANTES ADMITIDOS

Nº.	NOMBRE	CANTÓN	PROVINCIA	OBSERVACIÓN	CUMPLE / SI CUMPLE
1	NANCY JACQUELINE PIÑEIRO HERRERA	QUITO	PICHINCHA		SI
2	GUADALUPE DEL CARMEN RAMOS ESCOBAR	QUITO	PICHINCHA		SI
3	RICARDO DAVID PAREDES VASQUEZ	QUITO	PICHINCHA		SI
4	IMELDA BEATRIZ HERNANDEZ	QUITO	PICHINCHA		SI
5	MAYDA MARICELA ESTRADA GARCIA	QUITO	PICHINCHA		SI
6	ELIAS BENJAMIN VILLARROEL MORENO	QUITO	PICHINCHA		SI
7	MARIANELA DEL ROCIO HIDALGO MACAS	QUITO	PICHINCHA		SI
8	LIVINGTON EDISON PORTILLA AMADOR	QUITO	PICHINCHA		SI
9	BERTA MARINA PERALTA TENORIO	QUITO	PICHINCHA		SI
10	CRUZ ELENA CABRERA MAYANQUER	QUITO	PICHINCHA		SI
11	ADRIANA VICTORIA ENRIQUEZ DUQUE	QUITO	PICHINCHA		SI
12	MÓNICA PATRICIA ARIAS ARAGÓN	QUITO	PICHINCHA		SI
13	GENESIS YIMABEL ITURRALDE MARISCAL	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
14	DAGOBERTO RAINIEREE RODRIGUEZ CARBALLO	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
15	ANGEL ERDULFO AGUINSACA SACA	QUITO	PICHINCHA		SI
16	ROSARIO CELERINA JUMBO MORENO	QUITO	PICHINCHA		SI
17	ANGELICA AGRIPINA FAJARDO DELGADO	QUITO	PICHINCHA		SI
18	JOSE GONZALO SALTOS CHICO	QUITO	PICHINCHA		SI
19	HUGO ANDRES VILLARROEL PEREZ	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
20	CINTHIA ALEXANDRA PABA CRUZ	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI

21	LUIS FERNANDO MARQUEZ VACA	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
22	LAURA TEESA PALOMEQUE RODRIGUEZ	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
23	ROSA DELIA PLAZA AVILES	QUEVEDO	LOS RÍOS	LOS RÍOS/PICHINCHA	SI
24	FABIAN FORTUNATO VITE VERA	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
25	GINGER BRIGGITTE CALDERON VILLAFUERTE	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
26	VICTOR EDUARDO BURGOS ZAMBRANO	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
27	CESAR MANUEL VILLAFUERTE MORA	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
28	LIMBER ALEXANDER ALVA SUAREZ	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
29	MARIA PATRICIA CUÑEZ CUJILEMA	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA	SI
30	EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS	QUITO	PICHINCHA		SI
30	JUAN PABLO GUERRA GALÁN	CUENCA	AZUAY		
31	JOSE EFRAIN MIRANDA YUQUILEMA	RIOBAMBA	CHIMBORAZO		Si
33	LUIS OSWALDO JUNTA CHANGO	AMBATO	TUNGURAHUA		Si

Art. 2.- Disponer que en el término de dos días se proceda a la publicación en el portal web institucional, del listado de postulantes para conformar la Veeduría Ciudadana para “Vigilar la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, a fin de que se continúe con el proceso de Inducción y Acreditación.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la notificación a las y los postulantes de los resultados de la verificación de cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades, así como el proceso a realizarse para la Inducción y Acreditación como veedores y veedoras ciudadanos.

Disposición Final.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Comunicación, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para su cumplimiento; así como a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

